

**CONJUNTO DE MATERIAL ADMINISTRATIVO
PARA LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO SOBRE RIESGOS GENERALES
O LA ADHESIÓN AL MISMO**

1. Nombre completo del instrumento:

Convenio sobre indemnización por daños causados a terceros por aeronaves, hecho en Montreal el 2 de mayo de 2009 (Doc 9919)

2. Antecedentes:

Conferencia internacional sobre derecho aeronáutico, Montreal, 20 de abril a 2 de mayo de 2009

3. Resumen:

1) El Convenio se aplica al daño a terceros en el territorio de un Estado Parte causado por una aeronave en vuelo en un vuelo internacional, a condición de que no sea resultado de un acto de interferencia ilícita. En otras palabras, abarca todos los casos que no están comprendidos en el Convenio sobre indemnización por interferencia ilícita. En el párrafo 2 del Artículo 2 se prevé la posibilidad de que un Estado declare que el régimen del Convenio se aplica a sus vuelos interiores.

2) Conforme al párrafo 1 del Artículo 3, el operador será civilmente responsable del daño sufrido por terceros, con la única condición de que el daño haya sido causado por una aeronave en vuelo. Esta responsabilidad es, a la vez, objetiva y basada en la culpa. Los daños debidos a muerte, lesiones corporales y lesiones mentales son indemnizables, al igual que los daños a los bienes; el daño al medio ambiente es indemnizable si así lo prevé la ley del Estado Parte en cuyo territorio se ha causado el daño.

3) En virtud del párrafo 1 del Artículo 4, el operador es objetivamente responsable por cada suceso, según la masa de la aeronave involucrada, en una escala que va desde 750 000 derechos especiales de giro (DEG) para las aeronaves más pequeñas hasta 700 000 000 de DEG para las aeronaves más grandes. En efecto, la responsabilidad objetiva total del operador es limitada. Sin embargo, estos límites sólo se aplican si el operador prueba que no ha actuado con negligencia o que los daños se debieron únicamente a la negligencia de otra persona.

4) En el Artículo 12 se establece que toda acción de indemnización por daños a terceros contra el operador sólo podrá iniciarse con sujeción a las condiciones previstas en el Convenio. La disposición tiene por objetivo impedir que el reclamante invoque o recurra a otras fuentes de derecho para eludir las disposiciones del Convenio, como las relacionadas con la responsabilidad civil. De conformidad con el Artículo 13, el propietario, arrendador o financista de una aeronave, que no sea un operador, no es responsable en el marco de este Convenio o del derecho interno de los Estados Partes.

5) Las acciones en reclamación de indemnización sólo podrán iniciarse ante una sola jurisdicción, a saber, los tribunales del Estado Parte en cuyo territorio ocurrió el daño (Artículo 16, párrafo 1). Asimismo, las sentencias dictadas por un tribunal, cuando sean ejecutables en el Estado Parte al que pertenece dicho tribunal, serán ejecutables en cualquier otro Estado Parte, aunque al reconocimiento y la ejecución de una sentencia podrán denegarse en ciertas circunstancias específicas (Artículo 17).

4. **Motivos principales para la ratificación:**

Este Convenio actualiza el régimen jurídico internacional mediante la incorporación de conceptos y terminología más modernos; mejora considerablemente la protección de los terceros que son víctimas en casos que no resultan de actos de interferencia ilícita contra la aviación civil aumentando los límites de la responsabilidad objetiva del operador y previendo para ciertas circunstancias la posible responsabilidad civil ilimitada del operador y, por lo tanto, la plena indemnización de las víctimas.

Este Convenio también permitiría a los Estados establecer condiciones uniformes tanto para los vuelos interiores como los internacionales.

5. **Entrada en vigor:**

De conformidad con los Artículos 21 y 22, el Convenio estará abierto a la firma de todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica (REIO) en la Sede de la OACI en Montreal hasta su entrada en vigor.

De conformidad con el Artículo 23, el Convenio entrará en vigor el 60º día siguiente a la fecha de depósito del 35º instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión ante el Depositario.

6. **Depositario:**

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
A la atención de: Dirección de asuntos jurídicos y relaciones exteriores
999 University Street
Montreal, Quebec
Canadá H3C 5H7

Adjuntos:

Modelo de instrumento de ratificación y modelo de instrumento de aceptación, aprobación o adhesión

**MODELO DE INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN
DEL CONVENIO SOBRE RIESGOS GENERALES**

**(Debe ser firmado por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno
o el Ministro de Relaciones Exteriores)**

CONSIDERANDO que el *Convenio sobre indemnización por daños causados a terceros por aeronaves* fue adoptado en Montreal el 2 de mayo de 2009;

CONSIDERANDO que el Convenio fue firmado en nombre del Gobierno de (nombre del Estado) el [fecha];

Y CONSIDERANDO que en el párrafo 2 del Artículo 21 el Convenio se especifica que el mismo está sujeto a la ratificación de los Estados signatarios;

POR CONSIGUIENTE YO, (nombre y título del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores), declaro que el Gobierno de (nombre del Estado), habiendo considerado dicho Convenio, lo *RATIFICA* y se compromete a cumplir fielmente todas las disposiciones del mismo.

[*DECLARO ADEMÁS*, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2, que este Convenio se aplicará también cuando una aeronave en vuelo que no es un vuelo internacional cause daños en el territorio de (nombre del Estado) como resultado de un hecho que no es un acto de interferencia ilícita].

EN FE DE LO CUAL, firmo este instrumento de ratificación en (lugar) el (fecha).

(Firma) (Sello)

**MODELO DE INSTRUMENTO DE [ACEPTACIÓN DEL]
[APROBACIÓN DEL] [ADHESIÓN AL]
CONVENIO SOBRE RIESGOS GENERALES**

**(Debe ser firmado por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno
o el Ministro de Relaciones Exteriores)**

CONSIDERANDO que el *Convenio sobre indemnización por daños causados a terceros por aeronaves*, fue adoptado en Montreal el 2 de mayo de 2009;

CONSIDERANDO que en el párrafo 3 del Artículo 21 del Convenio se especifica que todo Estado que no haya firmado el Convenio puede aceptarlo, aprobarlo o adherirse al mismo en cualquier momento;

POR CONSIGUIENTE YO, (nombre y título del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores), declaro que el Gobierno de (nombre del Estado), habiendo considerado dicho Convenio, [LO APRUEBA] [LO ACEPTA] [SE ADHIERE AL MISMO] y se compromete a cumplir fielmente todas las disposiciones del mismo.

[*DECLARO ADEMÁS*, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2, que este Convenio se aplicará también cuando una aeronave en vuelo que no es un vuelo internacional cause daños en el territorio de (nombre del Estado) como resultado de un hecho que no es un acto de interferencia ilícita].

EN FE DE LO CUAL, firmo este instrumento de [aceptación] [aprobación] [adhesión] en (lugar) el (fecha).

(Firma) (Sello)